



Anexo I. MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA CONTRATACIÓN

ENTIDAD Contratante	Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga)
Delegación Municipal proponente	Área de Alcaldía

OBJETO del contrato (Desarrollar):	Suministro, transporte, colocación y primera afinación de pianos, y accesorios para el centro sociocultural Mirador del Carmen.
---	---

Fecha	Doc.	MEMORIA JUSTIFICATIVA-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
--------------	-------------	--

1.- TIPO DE CONTRATO y CPV Administrativo Administrativo especial Privado

OBRAS SERVICIOS SUMINISTRO

CONTRATO MIXTO, prestaciones que incluye: OBRAS SERVICIOS SUMINISTRO

CPV. 37300000 Instrumentos musicales y sus partes

Sujeto a regulación armonizada (SARA) Si No

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

El Ayuntamiento de Estepona carece de medios personales y materiales para llevar a cabo la prestación que se pretende, estando atribuida a esta Entidad el cumplimiento de dicha prestación en el ejercicio de las competencias legales que le corresponden. Con el contrato que se proyecta no se fracciona el objeto contractual con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o de cumplimiento de otras reglas de la contratación.

El contrato propuesto es necesario para dotar al futuro Conservatorio de los instrumentos necesarios para la impartición de los ciclos formativos, en este caso concreto, para los cursos de piano.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme al art. 116.4/d LCSP se justifica el valor estimado del contrato del siguiente modo:

Por la media de los presupuestos solicitados a empresas, tal como consta en el Anexo IV considerándose como precio general de mercado.

A través del Informe Técnico que obra en el expediente (Deberá estar suficientemente justificado).

Que el valor estimado del contrato se justifica en consideración al precio pagado en el ejercicio





anterior tratándose de servicios o suministros similares prestados o realizados (art. 101/10 LCSP), se adjunta retención de crédito u otro documento acreditativo.

VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA (21%)	PRECIO (valor estimado + IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/AÑO
51.478,51 €	10.810,48 €	62.288,99 €	53 330 62 500 22024001407

4.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de entrega de los bienes:

- a) Pianos verticales: 7 días naturales desde la formalización del contrato. Los pianos se entregarán junto con todos los elementos, accesorios y afinados
- b) Piano de cola: En el plazo de 2 meses (61 días) desde la formalización del contrato.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Precio. 0 a 15 puntos.

Según la siguiente fórmula:

$$15 * (\text{PBL} - \text{Oferta a valorar}) / (\text{PBL} - \text{Oferta más baja})$$

* PBL. Presupuesto base de licitación.

2.- Plazo de entrega. 0 a 10 puntos.

Piano de Cola. Se otorgará un punto por cada día de reducción del plazo de entrega con un máximo de 10 puntos.

3.- Ampliación Plazo de Garantía del producto. 0 a 3 puntos.

Se otorgará un punto por cada año de ampliación del plazo de garantía del producto según lo establecido en el PPT con un máximo de 3 puntos.

4.- Tiempo de respuesta durante el plazo de garantía del producto. 0 a 5 puntos.

Comprenderá reparaciones, sustituciones y afinado de los pianos a requerimiento del responsable del contrato, otorgándose las puntuaciones de conformidad con los siguientes plazos de respuesta:

- Menos de 12 horas: 5 puntos.
- Menos de 24 horas: 3 puntos.
- Entre 24 y 48 horas: 2 puntos.
- Entre 48 y 72 horas: 1 punto.





6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

-- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo, debiendo acreditar haber realizado al menos un suministro de piano.

Para las empresas de nueva creación:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, debiendo cumplir las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT.

- La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con los arts. 116.4/c y 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

La adjudicataria deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; así como las medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

8.- CLASIFICACIÓN, EN SU CASO (art. 77.1.a de la LCSP).

No PROCEDE.





9.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con los arts. 99.3 y 116.4/g LCSP se justifica la no división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Existe informe del técnico municipal.

11- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

12.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El tipo de procedimiento ordinario de contratación será determinado por el Departamento de Contratación en coordinación con la Delegación Municipal proponente. Se propone la tramitación:

Ordinaria.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No Procede la revisión precios (art. 103 y ss LCPS).

No se prevén causas de modificación del contrato salvo las causas legales tasadas.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva (art. 107 LCSP): 5% precio final ofertado en el contrato excluido IVA

Por todo lo expuesto se **PROPONE**:

Primero.- Aprobar el gasto y el expediente de contratación del CONTRATO DE SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y PRIMERA AFINACIÓN DE PIANOS Y ACCESORIOS PARA EDIFICIO MIRADOR DEL CARMEN, según el detalle que figura en la presente Memoria, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo.- La aprobación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que se reflejan en la presente Memoria.

En Estepona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. José María García Urbano

